



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tengo el honor de comunicara Ud., que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de Septiembre de 2025** se ha adoptado, entre otros el siguiente **ACUERDO**:

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS PARA RELATIVA A OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.500,00€ A LA HERMANDAD DEL CRISTO DE LAS MISERICORDIAS, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN ESTE EJERCICIO DE 2025.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por todos es conocido el arraigo, tradición y antigüedad de la Hermandad del Cristo de las Misericordias, además del trabajo desinteresado a favor de la cultura, la fiesta y la devoción, que a sus imágenes se le profesa en Chipiona.

Este colectivo religioso realiza todos los años actividades en torno a la tradición, la convivencia social y la historia de esta localidad, organizando multitud de actos y eventos. La mayor parte de éstos se centran en las fechas previas a la Semana Santa y en la misma, en los que gran parte de la sociedad chipionera participa. Además, la Hermandad realiza una gran labor benefactora para con los más desfavorecidos de la localidad, con su bolsa de caridad y colaboraciones con Cáritas y otras asociaciones.

Con fecha 1 de septiembre de 2025, D. José Antonio Vázquez Sánchez, Hermano Mayor de la Hermandad del Cristo de las Misericordias, en nombre y representación de dicha entidad, presentó una solicitud de subvención junto a la que aportaba la documentación que a continuación se relaciona, y el programa de actuaciones que pretenden desarrollar durante el ejercicio de 2025, para el cual solicitó a este ayuntamiento su colaboración.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. La Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Hermandad una subvención de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €). Serán subvencionadas con el 100% aquellas facturas relacionadas con las actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad y llevadas a cabo según el programa que presentará previamente la citada Hermandad, así como aquellas que sean destinadas a fines sociales. Del mismo modo, serán subvencionadas con el 10% aquellas facturas relacionadas con el mantenimiento de los bienes



inmuebles de la Hermandad, debido a que para el desarrollo de las actividades es necesario disponer de una estructura básica, la cual tiene un coste.

Segundo. Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la Hermandad del Cristo de las Misericordias por importe de hasta 3.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 338 48004 FIESTAS-SUBVENCIÓN HDAD. CRISTO DE LAS MISERICORDIAS.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA HERMANDAD DEL CRISTO DE LAS MISERICORDIAS”.

REUNIDOS

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte, Don José Antonio Vázquez Sánchez, con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

INTERVIENEN

El primero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación de él mismo.

El segundo, como Hermano Mayor de la Hermandad del Cristo de las Misericordias de Chipiona, en nombre y en representación de la misma, según hace constar la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías del Obispado de Jerez con fecha de 20 de enero de 2021 y con CIF: G-11489135.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Fiestas, tiene capacidad para subvencionar a la Hermandad del Cristo de las Misericordias de Chipiona, como modo de fomento para la realización de actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad.

Segundo: Que la Hermandad del Cristo de las Misericordias de Chipiona tiene fines: piadosos, religiosos y asistenciales.

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el desarrollo del programa de actividades de la Hermandad del Cristo de las Misericordias de Chipiona, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Hermandad del Cristo de las Misericordias de Chipiona tiene previsto desarrollar el programa de actividades que adjunta.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Hermandad una subvención de TRES

MIL EUROS (3.000,00 €). Serán subvencionadas con el 100% aquellas facturas relacionadas con las actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad y llevadas a cabo según el programa que presentará previamente la citada Hermandad, así como aquellas que sean destinadas a fines sociales. Del mismo modo, serán subvencionadas con el 10% aquellas facturas relacionadas con el mantenimiento de los bienes inmuebles de la Hermandad, debido a que para el desarrollo de las actividades es necesario disponer de una estructura básica, la cual tiene un coste.

TERCERA: El pago de esta subvención se realizará una vez sea justificada.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Fiestas, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa, sin perjuicio de las orientaciones que el personal de la Delegación pudiera darle de forma ocasional.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Comunicar a la Delegación de Fiestas, con un periodo de tiempo suficiente, el lugar donde se celebrarán los actos. Además, cabe la posibilidad de acordar entre las partes la celebración de determinados actos en las siguientes dependencias municipales: el Castillo, en el Salón de Plenos o en la Plaza de Andalucía, siempre que, por sus características, se pudiesen celebrar en estos lugares, en cuyos casos éstos estarán custodiados por personal del Ayuntamiento de Chipiona. En los casos en los que se celebre en dependencias municipales la entrada será libre al público, hasta completar aforo.

- Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona con la leyenda: "Colabora la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona".

- Presentar la justificación antes del 31 de diciembre de 2025, debiendo aportar:

a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.

b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.

c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.

d) Facturas originales justificativa de los gastos.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además, se deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los

supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

EL ALCALDE,

EL HERMANO MAYOR,

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

Recursos procedentes.-"Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.